En Terreno Cerrillos Municipalidad

002231

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2025

CERRILLOS, 28 AGO 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N.º 201/0215/2025, La Providencia 103/0268/2025; el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/0215/2025, se aprobó el Convenio a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don (ña) **JORGE RUBIO MATUS**

DECRETO:

1. Apruébese la modificación al Convenio a Honorarios a contar de 01 de agosto 2025 suscrito con don (ña) **JORGE RUBIO MATUS**, cédula de identidad N.º [redacted] ancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/0215/2025 en el sentido de establecer lo siguiente:

- De los CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Exento N.º 202/097/2025 se aprobó el Programa denominado "VINCULACION CIUDADANA, DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVERSION COMUNAL 2025" Modificado mediante Decreto Exento N.º 202/1150/2025.

- Del Decreto:

  Punto 1: Por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre 2025, servicios especificas Arquitecto/a.

  Punto 1 sus funciones:

  • Desarrollo de proyectos urbanos, planes maestros, especialidades, desarrollo de términos de referencia y contraparte de consultorías asociadas a proyectos emblemáticos para la comuna, postulados a líneas de financiamiento de Gobierno de Santiago, FNDR, entre otros.

  Donde dice:

  Punto 6: El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.21.03.001.000 "Honorarios a suma alzada – personas naturales" del presupuesto municipal.

  Debe Decir:

  Punto 5: el gasto que irroga la presente modificación deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004.007 "PLANIFICACIÓN COMUNAL" del presupuesto municipal.

- Del Convenio a Honorarios:

  PRIMERO: Por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre 2025, servicios específicos Arquitecto/a:

  • Desarrollo de proyectos urbanos, planes maestros, especialidades, desarrollo de términos de referencia y contraparte de consultorías asociadas a proyectos emblemáticos para la comuna, postulados a líneas de financiamiento de Gobierno de Santiago, FNDR, entre otros.

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ 002231 **/2025**

2. En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el contrato original.

3. El texto de la modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CQO/CUCH/MPP/CGS/nva
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Páginaweb

002231

MODIFICACIÓN
CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 01 de agosto 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **JORGE RUBIO MATUS**, Nacionalidad Chilena, cédula de identidad N.º [redacted] omuna de Providencia, se ha convenido la siguiente modificación del convenio a honorarios.

PRIMERO: Las partes individualizadas, han suscrito un convenio a honorarios sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/0215/2025

SEGUNDO: Por este acto, en virtud de la providencia N°103/0268/2025, las partes acuerdan modificar el convenio a honorarios a contar del 01 de agosto 2025, suscrito con don (ña) **JORGE RUBIO MATUS** en el siguiente sentido:

- De los CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Exento N.º 202/097/2025 se aprobó el Programa denominado "VINCULACION CIUDADANA, DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVERSION COMUNAL 2025" Modificado mediante Decreto Exento N.º 202/1150/2025.

- Del Decreto:

  Punto 1: Por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre 2025, servicios especificas Arquitecto/a.

  Punto 1 sus funciones:

  • Desarrollo de proyectos urbanos, planes maestros, especialidades, desarrollo de términos de referencia y contraparte de consultorías asociadas a proyectos emblemáticos para la comuna, postulados a líneas de financiamiento de Gobierno de Santiago, FNDR, entre otros.

  Donde dice:

  Punto 6: El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.21.03.001.000 "Honorarios a suma alzada – personas naturales" del presupuesto municipal.

  Debe Decir:

  Punto 5: el gasto que irroga la presente modificación deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004.007 "PLANIFICACIÓN COMUNAL" del presupuesto municipal.

- Del Convenio a Honorarios:

  PRIMERO: Por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre 2025, servicios específicos Arquitecto/a:

  • Desarrollo de proyectos urbanos, planes maestros, especialidades, desarrollo de términos de referencia y contraparte de consultorías asociadas a proyectos emblemáticos para la comuna, postulados a líneas de financiamiento de Gobierno de Santiago, FNDR, entre otros.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el decreto original

CUARTO: Por este acto el prestador don (ña) **JORGE RUBIO MATUS** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente modificación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE RUBIO MATUS
[redacted]

Firmo ante mi

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL